	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-016
		<b>VERSIÓN:</b> 004
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>FECHA:</b> 10/22/2020
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 3

**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL  
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI  
ACUERDO No. 92**

La Junta Directiva de FEVI en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus Familiares.
2. Que de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera 004/08, en su Capítulo VII, los Fondos Sociales Pasivos de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la Asamblea General y ser reglamentados por el órgano de Administración respectivo.
3. Que de acuerdo con el Estatuto, el propósito del Fondo de Empleados Av Villas FEVI es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
4. Que el Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.


**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.**

El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión y solidaridad de los Asociados, Directivos y Empleados de FEVI.

**ARTÍCULO 2. RECURSOS.**

El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de Delegados de FEVI de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los Asociados a su retiro de FEVI, acorde con lo contemplado en los Estatutos y previa gestión para la entrega de estos.
- c. Los dineros que reciba FEVI a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social y descuentos otorgados por proveedores.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-016 <b>VERSIÓN:</b> 004 <b>FECHA:</b> 10/22/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 2 de 3

- d. Los demás recursos que considere la Junta Directiva de FEVI.

### **ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. **CULTURA:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del Asociado y su grupo familiar.
- b. **SOLIDARIDAD EN CASOS DE CALAMIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA:** Brindar ayuda económica a los Asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad doméstica, siempre que se hayan agotado los recursos del Fondo de Solidaridad.
- c. Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los Asociados y Empleados de FEVI, así como sus familiares que se encuentren hasta en segundo grado de consanguinidad, hijos adoptivos, el cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

### **ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.**


Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de FEVI determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente la Educación, Solidaridad y las demás actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la Economía Solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

### **ARTÍCULO 6. AUXILIOS.**

La Junta Directiva de FEVI podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el Artículo 4 del presente Reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo situaciones catastróficas, de incendio, desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

### **ARTÍCULO 7. CONTROL DE AUXILIOS.**

La Gerencia de FEVI mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del Asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI</b>	<b>CÓDIGO:</b> SIGC-RLI-016 <b>VERSIÓN:</b> 004 <b>FECHA:</b> 10/22/2020
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		<b>PÁGINA:</b> 3 de 3

Asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

**PARÁGRAFO.** Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento. Cuando sea el FEVI quien organice actividades a las cuales hace partícipe a los Asociados, la Gerencia implementará y realizará tales actividades conforme a la aprobación presupuestal dada por la Junta Directiva y si se requiriera traslado de los dineros requeridos para esa actividad a otro Fondo existente en el FEVI, igualmente se realizará con autorización de la Junta.

#### **ARTICULO 8. PRESUPUESTO.**

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto respectivo.

#### **ARTÍCULO 9. GASTOS.**

Corresponde a la Gerencia de FEVI la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

#### **ARTÍCULO 10. INFORMES.**

Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General de Delegados y a los organismos competentes que lo requieran, un informe de estas actividades sociales.

#### **ARTÍCULO 11. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

El FEVI en su Estatuto Capitulo III, Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

#### **ARTÍCULO 12. VIGENCIA.**

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 366 de su reunión ordinaria del veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020) y rige a partir de su aprobación.

**JOHN BERNARDO CARABALLO M.**  
Presidente

**LUZ ELENA ROJAS DÍAZ**  
Secretario